

#### MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



#### Departamento de Ocotepeque

#### Telf. 3173-5203

#### CONTRATO N° MSF 00015/2023

# ALDEA SAN ANTONIO CURAREN, SECTOR ALONSO COTO SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de In Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y Carlos Enrique Hernández Lemuz, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1416-1975-00081, mayor de edad, Contratista , HONDUREÑO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### CLAUSULA I:

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD.
- 2. MUNICIPALIDAD: Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
- 3. FINANCIAMIENTO: Fondos SIT.
- 4. CONTRATISTA: Carlos Enrique Hernández Lemuz.

#### LAUSULA II:

#### TRABAJO REQUERIDO:

El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto siguiente:

Cual incluye:

#### PRESUPUESTO DE OBRA

No ·	ACTIVIDAD	UNIDA	CANTID	COSTO	TOTAL
1 2 3 4 5	Demolicion Mecanica de Estructura Actual(Retroexcavadora) Trazado y Marcado con nivel Excavacion Material No Clasificado Muro de Contencion y Cimientos Gaviones 1x1x2	Hora DIA M3 m3	12 1 68 179.72	1300 3000 350 3657.41 2850	15600.00 3000.00 23800.00 657309.73 79800.00
6	Barandales 0.20x0.20x1.1(Incluye tubos hg 2")	unidad	6	2204	13224.00
7	Losa de Concreto e=25 cm,concreto 3000 PSI, Armado Doble Cama, varilla 1/2@15cm A.S	m2	22	3900	85800.00
8	Firme de Concreto Sobre Base de Piedra de Cauce del Agua(Con concreto 3000 PSI ,refuerzo acero 3/8@25 cm y espesor =8cm)	m2	16.5	987	16285.50
9	Relleno Compactado Material DE Sitio	m3	60	120	7200.00
•	COSTO TOTAL DE PROYECTO			902,	L 019.23

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

#### CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO .-

A. Orden de inicio: Las partes acuerdan la Orden de Inicio para el 06 DE Septiembre año 2023.

B. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a

# Scanned with CamScanner

un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliara el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

#### **CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de; Novecientos Dos Mil Diecinueve Lempiras con 23/100 centavos (Lps. 902,019.23) Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones de avances de obra calculadas por el supervisor de proyecto asignado.

#### CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de Novecientos Dos Mil Diecinueve Lempiras con 23/100 centavos (Lps. 902,019.23 y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

#### CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.

#### CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a.LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

#### CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

#### CLAUSULA IX: PERSONAL:

Todo el trabajo será realizado por el contratista y no habrá contraparte de mano de obra no calificada, por parte de los pobladores beneficiarios del proyecto.

#### CLAUSULAX: MULTAS:

El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **DOSCIENTOS LEMPIRAS (200.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

#### CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la nencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
- a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo

## Scanned with CamScanner

aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD.

- b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- C .) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley.
- d.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.
- f.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

#### CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

- 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso.
- 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitrés.

lairon Aroldo Chinchilla Carrillo

Carlos Enrique Hernandez Lemu

Contratista 504)



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE CONTRATO Nº MSFO 00005/2024

#### PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE CEPB PADRE ROEL MEJIA, ALDEA EL MANZANO SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JAIRON AROLDO CHINCHILLA CARRILLO Alcalde de la Municipalidad de SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1410-1973-00204, con domicilio y residencia en el municipio de SAN FERNANDO , Departamento de OCOTEPEQUE , quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo Nº 23-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35808 , y con credencial extendida por Tribunal Supremo Electoral el 30 de Diciembre del año 2021 en la ciudad de Tegucigalpa MDC, , estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SAN FERNANDO y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el CONTRATISTA RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0421-1984-00236, quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Pedernal Santa Rita Copan, O actuando en su condición de representante legal EJECUTOR DE PROYECTOS, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

# Scanned with CamScanner

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en Aldea El Manzano, San Fernando Ocotepeque.

<u>SEGUNDA:</u> OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 256,778.00) procedentes de Municipalidad de San Fernando, el contratista ejecutara la obra bajo la modalidad llave en mano, Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta.

A continuación se presenta descripción de precios del Contrato:

No.	DESCRIPCION UNIDAD CANT.		P.U	COSTO TOTAL		
1	DEMOLICION DE REPELLOS Y PULIDOS DE PAREDES DE AULA ESCOLAR	m2	40	105	L	4,200.00
2	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=1 CM AULA ESCOLAR	m2	40	330	L	13,200.00
3	DEMOLICION DE PULIDOS INTERIOR DE BAÑOS	m2	14.4	45	L	648.00
4	CONSTRUCCIOIN DE PARED SIMPLE DE BLOQUE 6"	ML	12	850	L	10,200.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA, INCLUYE FRAGUADO.	M2	40.00	750.00	L	30,000.00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA	und	3.00	8,500.00	L	25,500.00
7	DESISTALACION DE CIELO FALSO EXISTENTE(DETERIORADO)	M2	90.00	65.00	L	5,850.00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO PVC	M2	90.00	600.00	L	54,000.00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERPENTINA	ML	82.00	340.00	L	27,880.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANALES DE ALUMINIO (VIDRIO FIJO Y CELOCIAS)	m2	23.00	3,600.00	L	82,800.00
11	REPARACION DE GOTERA	GLB	1.00	2,500.00	L	2,500.00
	TOTAL DE PROYECTO				L	256,778.00

<u>CUARTA</u>: ANTICIPO: El ejecutor del proyecto hace constar que renuncia al anticipo del proyecto y que iniciara la obra a cuenta y riesgo, y que se le sea pagado con primera estimación según avance de obra.

**QUINTA:** ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 1 días después de firmado el presente contrato.

3

<u>SEXTA</u>: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, realizará pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, Que en este caso será el Ingeniero Civil de Mancomunidad Erapuca Norte, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los siguientes 30 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, y aprobada por la municipalidad; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del EL SUPERVISOR. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al veinte y cinco por ciento (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD obtenga la no objeción por escrito por parte de SUPERVISOR. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la mancomunidad ERAPUCA NORTE como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

<u>DÉCIMA.</u> RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de

contrato de Infraestructura Municipalidad-Contratista

acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

- b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato,
- c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.
- d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD,
- e) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;
- f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,
- g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusulas del documento del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 14 de Febrero del año 2024.

**ØLDO CHINCHILLA CARRILLO** 

ALCALDE MUNICIPAL

RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ

**CONTRATISTA** 



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE CONTRATO Nº MSFO 00004/2024

#### PROYECTO:

CONSTRUCCION DE CANAL DE AGUAS GRISES Y LLUVIAS DE ALDEA EL MANZANO, SECTOR JARDIN DE NIÑOS, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

Nosotros, JAIRON AROLDO CHINCHILLA CARRILLO Alcalde de la Municipalidad de SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1410-1973-00204, con domicilio y residencia en el municipio de SAN FERNANDO , Departamento de OCOTEPEQUE , quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo Nº 23-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35808 , y con credencial extendida por Tribunal Supremo Electoral el 30 de Diciembre del año 2021 en la ciudad de Tegucigalpa MDC, , estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SAN FERNANDO y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el CONTRATISTA RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0421-1984-00236, quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de Pedernal Santa Rita Copan, O actuando en su condición de representante legal EJECUTOR DE PROYECTOS, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

# Scanned with CamScanner

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado en Aldea El Manzano, San Fernando Ocotepeque.

<u>SEGUNDA:</u> OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 444,435.00) procedentes de Municipalidad de San Fernando, el contratista ejecutara la obra bajo la modalidad llave en mano, Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta.

A continuación se presenta descripción de precios del Contrato:

1.	CANAL DE AGUAS LLUVIAS					
1	Trazado y Marcado	ml	165	35	L	5,775.00
2	Acarreo de Material Sobrante de Excavaciones	Global	1	4500	L	4,500.00
3	Losa de Concreto Base de canal e= 6 cm	m2	132	500	L	66,000.00
4	Pared de Bloque Fundida 5 Pines@20cm (Formación de Canal	m2	132	870	L	114,840.00
5	Tallado y pulido de Pared de Bloque y Base de Canal(Formación de Canal)	m2	132	325	L	42,900.00
6	Pulido de Base de Canal	m2	66	125	L	8,250.00
7	Losa de Concreto Armada E=10 cm, Var 3/8 @ 15 cm A.S (Entrada Solares o viviendas)	m2	107	1810	L	193,670.00
8	Cabezal de Unión de Aguas Grises(Tipo cabezal de Alcantarilla)(Pared de Bloque repellada y Pulida, Firme de concreto y repello y pulido)	Unidad	1	8500	L	8,500.00
	TOTAL DE PROYECTO				L	444,435.00

Contrato de Infraestructura Municipalidad-Contratista

1

CUARTA: ANTICIPO: El ejecutor del proyecto hace constar que renuncia al anticipo del proyecto y que iniciara la obra a cuenta y riesgo, y que se le sea pagado con primera estimación según avance de obra.

**QUINTA:** ORDEN DE INICIO: Se considera como tal 1 días después de firmado el presente contrato.

<u>SEXTA</u>: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, realizará pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, Que en este caso será el Ingeniero Civil de Mancomunidad Erapuca Norte, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los siguientes 75 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, y aprobada por la municipalidad; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del EL SUPERVISOR. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al veinte y cinco por ciento (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente LA MUNICIPALIDAD obtenga la no objeción por escrito por parte de SUPERVISOR. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la mancomunidad ERAPUCA NORTE como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

pÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

- b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato,
- c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.
- d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD,
- e) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;
- f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,
- g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.-

<u>pécima Tercera</u>: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusulas del documento del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 08 de Febrero del año 2024.

O RI

CHINCHILLA CARRILLO

LDE MUNICIPAL

0

RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ

CONTRATISTA



# Municipalidad de San Fernando



# Departamento de Ocotepeque.

Periodo 2022 - 2026.

#### CONTRATO N° MSF 00006/2024

# PROYECTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

MODALIDAD LLAVE EN MANO

Nosotros: Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C,y para los efectos del presente contrato se denominará como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la Señorita ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL Hondureña, mayor de edad, Arquitecta, Soltera, con domicilio en Choluteca, Choluteca, con Identidad No. 0601-2000-01257 hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación Legal de GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **El PAVIMENTO HIDRAULICO** ubicado en El Barrio San Antonio, San Fernando, Ocotepeque, (Sector Adán Pacheco) proyecto comprende las actividades detalladas en cuadro a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Trazado y nivelación con equipo topográfico.	Global	1.00	L. 24,000.00	L 24,000.00
2	Conformación de calle balastada para poder fundir pavimento de concreto hidráulico.	M3	138.60	L. 219.61	L 30,437.95
3	Fundición de pavimento de concreto hidráulico 4,000 PSI, E=0.15m, sin armar, cortes @1.00m (Profundidad de corte 1 1/2") + pasadores de 5/8" (L=0.60m) @0.30m + acabado escobillado.	M2	924.00	L. 1,328.50	L 1,227,534.00
4	Bordillo de concreto 3,000 PSI, agregado máximo de 3/4" con 1#3 y PIN #3@0.20m, tallado + púlido.	ML	349.60	L. 403.87	L 141,192.95
				TOTAL	L.1,423,164.90

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** calendario a partir de entrega la orden de inicio.

#### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (L 1,423,164.90).

#### **CUARTO: GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma arriba mencionada y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses , iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra y una vez finalizado el proyecto se procederá a realizar el pago de la estimación final.

#### QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Se realizará pagos mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR, Que en este caso será el Ingeniero Civil de Mancomunidad Erapuca Norte, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR

#### SEXTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Articulo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

#### OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume integramente.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

#### NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

#### DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

#### DÉCIMA SEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

### DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

#### DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

## DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

#### **DECIMA SEXTA: ACEPTACION**

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 5 días del mes de Marzo del año 2024.

RIZ GUEVARA VINDEL

LIDAD HINCHILLA

CARRILLO

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

#### DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

## DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

#### **DECIMA SEXTA: ACEPTACION**

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 5 días del mes de Marzo del año 2024.

ICIPALIDAD LDO CHINCHILLA

ANA BEATT

CONTRATISTA RIZ GUEVARA VINDEL

4







#### CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GESTORES DE PROYECTOS S DE RL** Con Registro Tributario Nacional: **06019019138792** 

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-710 en fecha 03/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418298044 de fecha 02/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35745636771, presentada el 27/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número **201-24-10500-710** o mediante el siguiente código QR:





# República de Honduras Servicio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión:18/07/2019

RTN: 06019019138792

GES		DE PROYECTOS S DE RL pre o Razón Social	
	Ir	nscripciones	
Ventas-Selectivo	V	Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador		Productor Alcoholes Licores	
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas		Importador Alcoholes Licores	
Prestamista			

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002 , Art. 10 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 256 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



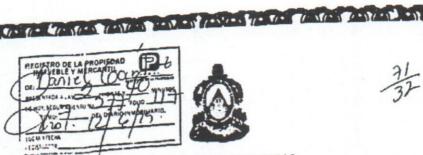


Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributaro.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3242934

Transacción: 6E7C01





REPUBLICA DE HONDURAS

# TESTIMONIO DELA ESCRITURA PÚBLICA

2270

		AT CYANDE	P MONDRA	GON VINDE	L Y ANA
OTORGADA POR:			_		
BE	ATRIZ GUE	EVARA VI	NUEL.		
A FAVOR DE:S	MISMOS.				
A FAVOR DE:					
CHOLUTEC	A 10	de:	JUNIO		de 201
				000000000000000000000000000000000000000	
	രതത്ത	mmm	mmmo	s commo	mmma
	ANT	re ei	NO:	TARIO	mmma
	ANT	re ei	NO:	TARIO	mmma
	ANT	re ei	NO:	rario Herr	mmma
	ANT	FE EI	NO Thorse	rario 1 Herr 043-	nández
	ANT	FE EI  bilio  Colegiado  Bo. La Cro	NO There is a special part of the special No. 1 nuz Avenida	TARIO TEM 043 - Vigil Casa No	nández
	ANT	FE EI bilio Colegiado Bo. La Cri fonos: 2780	NO Thorse	TARIO ** Herri 043 - Vigil Casa No 2780-0944	nández

IMPRENTA MARADIAGA. CHOLUTECA. 2712-0873

CORTE SUPREMA DE TUSTICIA REPUBLICA DE HONDURAS, CA

PAPEL ESPECIAL NOTARIAL VEINTE LEMPIRAS 2016-2019

N.2907390



INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (2270).- En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca a los diez (10) días del mes de Junio, siendo las dos con veinte minutos de la tarde (2.20pm) del día de hoy Lunes del afio dos mil Diecinueve.- Ante Mí, EFRAIN ABILIO FLORES HERNANDEZ, Abogado y Notario, con domicilio y

residencia en el Barrio La Cruz, avenida Vigil, casa Número siete de esta ciudad de Choluteca, titular del Carnet número: Mil Cuarenta y tres (1043) del Colegio de Abogados de Honduras, con Registro Tributario Nacional: 06011985010635, e inscrito en el Registro de Notarios con el

numero Mil Veintiséis (1026) que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia; comparecen

personalmente los señores: OSCAR ALEXANDER MONDRAGON VINDEL, Ingeniero

Civil, casado y de este vecindario y ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL, soltera,

Arquitecto, con domicilio y residencia en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, ambos mayores de edad, hondureños; quienes asegurándome

encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

Que han decidido constituir o formar una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada y al

efecto, con sujeción a los que al respecto disponen la Constitución de la República y demás

leyes del país, la constituyen de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERO: La

sociedad tendrá finalidad principal: Gestión, manejo, ejecución de proyectos de construcción,

electromecánicos y eléctricos y cualquier actividad mercantil de lícito comercio y de

conformidad con las leyes de la república que tengan o no relación con el giro principal de la

sociedad siendo entendido que lo antes relacionado no es limitativo de la finalidad de esta

empresa - SEGUNDO: Se forma la Sociedad bajo la denominación de "GESTORES DE

PROYECTOS S. DE R.L., con las siglas "GPRO" y queda constituida por tiempo indefinido

a no ser que sufra perdidas de consideración.- TERCERO: La sociedad se constituye con un

capital fijo de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), que aportan los socios de la

manera siguiente: OSCAR ALEXANDER MONDRAGON VINDEL, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00), que representa el 50% y la socia ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LDS 2,500.00), que representa el 50%, cubierto por los socios en este acto.- Yo, el Notario doy fe de tener a la vista el total de las aportaciones que forman el capital de la Sociedad recomendando a los otorgantes depositarlo en un Banco de la localidad a nombre de la sociedad, tal como se acredita con el Certificado de Depósito Nº 6140 en el BANCO DE OCCIDENTE, S.A. de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00).- CUARTO: Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrá más que la parte social antes indicada, las partes sociales podrán ser dividida en los casos determinados por la Ley siempre que el número de socios no exceda de veinticinco.- QUINTO: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, donde tendrá su sede, pudiendo operar en cualquier otro lugar o región del país y aun en cualquier país Centroamericano, según lo dispongan los socios y las respectivas leyes pero podrá abrir o clausurar a su conveniencia, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar de la Republica o del extranjero, sin que por ello pierda su domicilio original.-SEXTO: Las demás aportaciones que hagan los socios para el desarrollo de las actividades serán de acuerdo con las necesidades del desarrollo de la Compañía y por acuerdo de los socios en Asamblea general, los gastos de instalación mantenimiento de establecimiento o taller, equipo, y todo lo relacionado en el funcionamiento de las mismas serán aportados por la Sociedad por los socios no podrán vender o disponer del equipo, maquinaria o herramientas, aun el de su exclusiva propiedad que se utilice en la Empresa, si no bajo la autorización de la Asamblea.- SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- El nombramiento o la remisión de un socio como Gerente se hará libremente por la mayoría de votos de la Sociedad, y

## CORTESCPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DE HONDURAS CAL



VIINTE LIMPIRAS

#### N.2907391

para que la nominación recaiga en una persona extraña a la Sociedad, será con el consentimiento de todos los socios, cuando por cualquier motivo no se hiciere la desfiguración de los Gerentes Generales, todos los socios concurrirá en la administración de la Sociedad, no debiendo exceder tal situación a un período de seis (6) meses a partir de la fecha que se produzca tal situación.- OCTAVO: El Gerente General y el Sub-Gerente serán los Representantes Legales de la Sociedad, tendrán su a su cargo las siguientes atribuciones: Cumplir los acuerdos de la Asamblea General de socios; b) vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales, c) Practicar el Balance General y el Estado financiero en las fechas señaladas; d) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria; e) comprobar la realidad de las operaciones contables, aportaciones sociales y de los dividendos el Gerente General y Sub-Gerente están facultados para: a) Comprar, vender, permutar dar en prenda o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, aperturar cuentas de ahorro, de cheques, en moneda nacional o extranjeras, b) Nombrar apoderado y revocar los mandatos; c) Celebrar contratos de arrendamientos; d) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; e) Contratar prestamos con instituciones de crédito Bancario y particulares, bien sean Nacionales o extranjeras y otorgar las garantías requeridas para tal efecto, f) Contraer obligaciones celebrar y suscribir contratos de toda clase relacionados con las actividades sociales, efectuar cobros, y retirar dinero por medio de cheques en instituciones bancarias siempre que se relacione a la Sociedad; g) Para que represente a la Sociedad Judicialmente o extrajudicialmente, h) Para que confiera Poder a profesionales del derecho con las facultades generales del Mandato Judicial y administrativo y las especiales de transigir, aprobar convenios, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, comprometer y percibir todas contempladas en el párrafo segundo artículo ocho del código de Procedimientos comunes, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales y para someter los asuntos o juicios de

derecho o amigables componedores y para nombrar arbitros, para que pueda sustituir en todo o en parte del poder otorgado y revocarlo, en fin para que otorgue todas las facultades que sea necesarias.- En los casos de enajenación gravámenes podrá hacerlo el Gerente General siempre y cuando la Gerencia recaiga en uno de los miembros de la Sociedad.- Se prohíbe al Gerente general, a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones o utilidades de los socios, b) Intervenir en aquellos asuntos en la que existan un conflicto de intereses suyos con los de la sociedad; c) Contraer obligaciones después de acordada la disolución de la Sociedad.- Cuando el nombramiento del gerente general recaiga en persona ajena a la sociedad, se le otorgaran las facultades que expresamente le señale la asamblea general de socios al tomar el acuerdo de su nombramiento.- NOVENO: El sub-gerente las siguientes atribuciones: a) Suplir al Gerente general en caso de ausencia de este teniendo los mismos deberes y obligaciones siempre y cuando la sub-gerencia recaiga en persona extraña a la sociedad se le otorgaran las facultades que expresamente le señale la asamblea general de socios al tomar el acuerdo de su nombramiento.- DECIMO: La asamblea general de socios es el órgano supremo a la sociedad y tendrá entre otras las siguientes facultades, a) Discutir, aprobar o modificar el Balance General correspondiente al ejercicio anterior, b) Tomar respeto al balance General las medidas que juzgue oportunas; c) decretar la distribución de utilidades, d) Nombrar y remover al gerente General y sub-gerente, adjuntos y regionales o de zona y signarles sus remuneraciones, f) Resolver sobre la sección y división de las partes sociales, sobre el aumento y disminución del capital social así como la admisión de nuevos socios, g) Acordar en su caso de que se exijan las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias determinando la cuantía y modalidad de estas; h) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios de los otros órganos de la sociedad, designando en su caso la persona que a de seguir el juicio, i) Resolver la modificación de la escritura social, j) Decidir sobre la disolución de la sociedad la forma de liquidarse y el nombramiento de los liquidadores, K) Acordar la venta o gravamen de

### CORTESUPREMA DE JUSTICIA RIPUBLICADI HONDURAS, CA.



#### N.2907392

bienes inmuebles de la sociedad; 1) Las demás que les correspondan de acuerdo a la ley, m) Establecer las condiciones para el aumento y disminución de capital.- DECIMO PRIMERO: Los socios no podrán ceder sus Derechos sociales a personas extrañas a la sociedad, solo podrán vender a los mismos socios, las secciones o admisiones no surtirán efecto, sino desde su inscripción en el Registro Mercantil.- DECIMO SEGUNDO: La sociedad se disolverá por las causas siguientes: a) Por la imposibilidad de realizar la finalidad de la sociedad, b) Por perdida de cincuenta por ciento (50%) del capital social, c) Por acuerdo de los socios.- DECIMO TERCERO: Acordada por la asamblea General de disolución de la sociedad por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social se procederá a la liquidación por el liquidador o liquidadores nombrados por los socios en la misma asamblea que acuerde la disolución, si los socios no hicieren el nombramiento lo hara la autoridad judicial correspondiente.- DECIMO CUARTO: La asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al aflo durante los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y extraordinariamente cuando sea convocada de conformidad con lo dispuesto en el código de Comercio, entre la convocatoria y la celebración de la asamblea General deberá mediar por lo menos un plazo de ocho días. - DECIMO QUINTO: Fuera de las atribuciones que confiere la asamblea general el articulo ochenta y dos (82) del código de Comercio podrán tomarse por los socios otros de acuerdos por escrito. - DECIMO SEXTO: Para que tenga lugar la asamblea general será necesario la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social.- En caso de no haber Quórum se convocara en la misma forma prevista para otra fecha que tendrá lugar con los socios que asistan, cualquier señal monto del capital social que representen y en este caso las resoluciones que tomen será por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos la mitad más uno por lo menos de las partes sociales que concurran o se hagan representar: Para modificaciones y aficiones de la Sociedad s requiera el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, los socios

podrán hacerse representar por otros socios o personas extrañas mediante simple carta firmada por el socio.- Los acuerdos de la Asamblea se harán constar en 1 libro de actas que firmaran los socios asistentes.- DECIMO SEPTIMO: Las asambleas será convocados por el Gerente General o el Sub-gerente y si no lo hicieren lo hará el consejo de vigilancia si no lo hubiere y en omisión a los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- Las convocatorias serán hechas por medio de simples notas que se remitirán a los socios con la debida antelación y deberán contener el orden del día, en casos urgentes podrán citarse por medios más expeditos pero con veinticuatro horas de antelación.- DECIMO OCTAVO: Todo socio gozara de un voto por cada Quinientos Lempiras de participación en el capital social-DECIMO NOVENO: El año principiara el uno de Enero de cada año-VIGESIMO: Cualquier diferencia que se susciten entre los socios será resuelta por un arbitrador nombrado por los socios y no siendo posible el nombramiento lo hará la autoridad judicial respectiva-VIGESIMO PRIMERO: En lo no previsto en la presente escritura se aplicaran las disposiciones del código de comercio y lo de la legislación común en lo que fuere aplicable -VIGESIMO SEGUNDO: Los comparecientes declaran quedar constituidos en sociedad desde esta fecha bajos los pactos y condiciones antes designadas - VIGESIMO TERCERO Se nombra como Gerente General al señor ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL Y COMO SUB-GERENTE AL SEÑOR OSCAR ALEXANDER MONDRAGON VINDEL - Yo, el Notario hice la advertencia a las partes de la obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio, así como lo referente a la publicidad que señala la Ley - Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que les concede la ley para leer por si esta escritura por su común acuerdo le di lectura integra cuyo contenido ratifican los otorgantes. firman y estampan su huella digital del dedo índice. - De todo lo cual, del conocimiento, edad. estado civil, profesión u oficio de unos y otros y de haber tenido a la vista los documentos siguientes: La cedula de Identidad del compareciente OSCAR ALEXANDER MONDRAGON

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DE HONDERAS CAL



PAPEL ESPECIAL NOTARIAL VENTE LEMPIRAS 2016-2019

N.2907393



VINDEL, que tiene el numero: 0601-1985-06466, R.T.N. 06011985064668 y la cedula de identidad de la compareciente ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL, que tiene el numero: 0601-2000-01257, R.T.N. 06012000012579; doy fe.- Huella y Firma OSCAR ALEXANDER MONDRAGON VINDEL.- Huella y Firma ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL.- Firma y Sello Notarial: ABOG: EFRAIN ABILIO FLORES HERNANDEZ.-

Y a requerimiento "I"GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L., con las siglas "GPRO", libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original que concuerda, con el numero-pre-inserio de mi protocolo corriente y anotado este

libramiento.-DOY FE.

RECISION DE LA PROPIESAD

ANDERE Y MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITATION OF COMERCIANTES SECTION OF COMERCIANTES SEC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD





# Municipalidad de San Fernando Departamento de Ocotepeque.

#### **ORDEN DE INICIO**

Señores. GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L.; Por este medio se le comunica que la fecha de inicio de Proyecto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE es el 05 de Marzo del Año 2024; con un plazo según contrato de 60 días, por lo que la fecha de entrega será el 03 DE Mayo DE 2024 o antes.

Jaicon Aroldo Chinchilla Carrillo

Alealde Municipal

Representante legal Ana Beatriz Guevara Vindel GESTORES DE PROYECTOS DE S. DE R.L.



## INVITACION A COTIZAR

San Fernando, Departamento de Ocotepeque. 26 de Febrero del año 2024.

ANA BEATRIZ GUEVARA VINDEL GESTORES DE PROYECTOS S DE R.L Plaza Miramontes, Local #5 Inmediaciones del Bulevar Mauricio Oliva, Choluteca

REF: Invitación a presentar propuestas de PRESUPUESTO para Proyecto
"(CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR
ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE)".

#### Estimado Sr:

La Municipalidad de San Fernando Ocotepeque, con sede en Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, le invita a participar en la Cotizar para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE financiado por Fondos de Transferencia Municipal.

Los documentos a Cotizar están disponibles a partir de la fecha en la oficina de Tesorería Municipal, el mismo bajo ningún costo.

La Recepción y apertura de cotizaciones se hará en esta Municipalidad en presencia de los oferentes, el 01 de Marzo del año 2024

Las ofertas deberán acompañarse en sobre debidamente sellado.

Atentamente:

LDO CHINCHILLA CARRILLO ALCALDE MUNICIPAL

Areabodo U.OL-24

## GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L



PLAZA MIRAMONTES, LOCAL #5, INMEDIACIONES DEL BULEVAR MAURICIO OLIVA, CHOLUTECA.

TELEFONO FIJO: +504 2782-8070

RTN: 06019019138792

CORREO ELECTRONICO: gestores\_de\_proyectos@hotmail.com

### Cotización

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO.

LUGAR:

SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE.

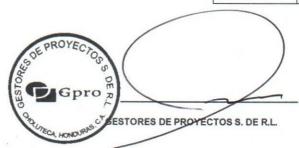
CLIENTE:

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO. OCOTEPEQUE

FECHA:

1 DE MARZO DEL 2024.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.		TOTAL
1	Trazado y nivelación con equipo topográfico.	Global	1.00	L. 24,000.00	L	24,000.00
2	Conformación de calle balastada para poder fundir pavimento de concreto hidráulico.	M3	138.60	L. 219.61	L	30,437.95
3	Fundición de pavimento de concreto hidráulico 4,000 PSI, E=0.15m, sin armar, cortes @1.00m (Profundidad de corte 1 1/2") + pasadores de 5/8" (L=0.60m) @0.30m + acabado escobillado.	M2	924.00	L. 1,328.50	L	1,227,534.00
4	Bordillo de concreto 3,000 PSI, agregado máximo de 3/4" con 1#3 y PIN #3@0.20m, tallado + púlido.	ML	349.60	L. 403.87	L	141,192.95







#### CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-7736

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: CONSULTORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S A DE CV ( COINPRO )

Con Registro Tributario Nacional: 08019998384140

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-7736 en fecha 09/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418431884 de fecha 09/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35741865013, presentada el 29/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

## JONY PORFIRIO JIMENEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/, ingresando el número 201-24-10500-7736 o mendiante el siguiente código QR:





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: INGENIERIA Y PROYECTOS CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. Con Registro Tributario Nacional: 08019018995463

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-7940 en fecha 09/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418440905 de fecha 09/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX:

SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX:

NO existen Registros de Deudas.

ETAX:

NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202401, según Declaración 35747242492, presentada el 20/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número **201-24-10500-7940** o mediante el siguiente código QR:





#### INVITACION A COTIZAR

San Fernando, Departamento de Ocotepeque. 26 de Febrero del año 2024.

FERNANDO GUILLERMO MEJIA CASTRO COINPRO

Colonia 15 de septiembre, carretera al Sur entre 1 y 3 calle, numero 6, frente a Cocesna, Comayagüela M.D.C

REF: Invitación a presentar propuestas de PRESUPUESTO para Proyecto

"(CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN
PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE)",

Estimado Sr:

La Municipalidad de San Fernando Ocotepeque, con sede en Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, le invita a participar en la Cotizar para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE financiado por Fondos de Transferencia Municipal.

Los documentos a Cotizar están disponibles a partir de la fecha en la oficina de Tesorería Municipal, el mismo bajo ningún costo.

La Recepción y apertura de cotizaciones se hará en esta Municipalidad en presencia de los oferentes, el 01 de Marzo del año 2024

Las ofertas deberán acompañarse en sobre debidamente sellado.

Atentamente:

CONSTRUCCION | Consultoria | Diseño

JAIRON AROLDO CHINCHILLA CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL



Fecha: 1 de marzo Del 2024.

# **COTIZACIÓN**

PROYECTO: Construcción De Pavimento Hidráulico

LUGAR: San Fernando. Ocotepeque.

CLIENTE: Municipalidad De San Fernando.

con Equipo	01.1.1			
	Global	1.00	36,000.00	36,000.00
e Balastada para concreto hidráulico.	МЗ	138.60	255.00	35,343.00
nto de concreto E=0.15m, sin armar, fundidad de corte 1 5/8" (L=0.60m) scobillado.	M2	924.00	1,400.00	1,293,600.00
3,000 PSI, agregado #3 y PIN #3@0.20m,	ML	349.60	550.00	192,280.00
	concreto hidráulico. ato de concreto E=0.15m, sin armar, rundidad de corte 1 5/8" (L=0.60m) scobillado. 8,000 PSI, agregado	concreto hidráulico.  nto de concreto E=0.15m, sin armar, fundidad de corte 1 M2 S/6" (L=0.60m) scobillado. B,000 PSI, agregado	concreto hidráulico.  ito de concreto E=0.15m, sin armar, fundidad de corte 1  5/8" (L=0.60m) scobillado.  3,000 PSI, agregado #3 y PIN #3@0.20m, M1  138.60  138.60  138.60  M2  924.00	concreto hidráulico.  ito de concreto E=0.15m, sin armar, fundidad de corte 1 S/8" (L=0.60m) scobillado.  3,000 PSI, agregado #3 y PIN #3@0.20m, M1  138.60 255.00 138.60 255.00 138.60 255.00 138.60 255.00 138.60 255.00 138.60 255.00

COINPRO Consultoria | Diseño

Fernando Guillermo Mejia Castro Gerente General



#### **INVITACION A COTIZAR**

San Fernando, Departamento de Ocotepeque. 26 de Febrero del año 2024.

MARLONG JEOVANNY CABALLERO TORO INPROCA S DE R.L Aldea la Cañadas, Las Tres Rosa Valle de Ángeles, Francisco Morazán

REF: Invitación a presentar propuestas de PRESUPUESTO para Proyecto

"(CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN
PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE)",

#### Estimado Sr:

La Municipalidad de San Fernando Ocotepeque, con sede en Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, le invita a participar en la Cotizar para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR ADAN PACHECO CASCO URBANO, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE financiado por Fondos de Transferencia Municipal.

Los documentos a Cotizar están disponibles a partir de la fecha en la oficina de Tesorería Municipal, el mismo bajo ningún costo.

La Recepción y apertura de cotizaciones se hará en esta Municipalidad en presencia de los oferentes, el 01 de Marzo del año 2024

Las ofertas deberán acompañarse en sobre debidamente sellado.

Atentamente:

JAIRON AROLDO CHINCHILLA CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL





# **OFERTA PRESUPUESTARIA**

# Construcción De Pavimento Hidráulico

1 DF MARZO DF 2024







# **OFERTA**

PROYECTO: Construcción De Pavimento Hidráulico

LUGAR: San Fernando. Ocotepeque.

CLIENTE: Municipalidad De San Fernando.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	Trazado y Nivelación con Equipo Topográfico	Global	1.00	30,000.00	30,000.00
2	Conformación de calle Balastada para Fundir pavimento de concreto Hidráulico.	МЗ	138.60	280.00	38,808.00
3	Fundición de pavimento de concreto hidráulico 4,000 PSI, E=0.15m, sin armar, cortes @1.00 m (Profundidad de corte 1 1/2") + pasadores de 5/8" (L=0.60m) @0.30m + acabado escobillado.	M2	924.00	1,572.20	1,452,712.80
4	Bordillo de concreto 3,000 PSI, agregado máximo de 3/4" con 1#3 y PIN #3@0.20m, tallado + pulido.	ML	349.60	480.00	167,808.00
				TOTAL	1,689,328.80



Representante Legal INPROCA S. DE R.L.







#### FIANZA No. FI-1624400-51902-0 CONDICIONES GENERALES

Articulo No. 87. De la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.- De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la Compañía no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

#### CLÁUSULA No.1.- CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro se perfecciona por la aceptación por escrito de la Compañía y se prueba por medio de la Solicitud firmada del Asegurado a la Compañía (o del Contratante, en su caso), que es la base de este Contrato.

#### CLÁUSULA No.2.-TIPOS DE FIANZAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS

#### 1. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:

Seguros Lafíse Honduras, S.A., garantiza la seriedad de la propuesta económica disminuyendo la posibilidad de cambio o ajustes en los precios contratados.

#### 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza la entrega de bienes o servicios, o la realización de un proyecto dentro de un plazo y bajo las características establecidas en el contrato o pedido.

#### 3. FIANZA DE BUENA CALIDAD:

Seguros Lafíse Honduras, S.A., garantiza la buena calidad de los materiales usados, de la mano de obra empleados, así como los posibles vicios ocultos que exista en los bienes entregados o proyecto realizado.

#### 4. FIANZA DE ARRENDAMIENTO:

Seguros Lafíse Honduras, S.A., garantiza el pago oportuno de las rentas de un inmueble ya sea para casa de habitación o local comercial.

#### 5. FIANZA DE FIDELIDAD:

Seguros Lafíse Honduras, S.A., garantiza la protección del patrimonio de la empresa beneficiaria cuando algún empleado comete cualquiera de los siguientes delitos: abuso de confianza, robo, fraude, peculado.

#### 6. FIANZA JUDICIAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A, garantiza obligaciones ante autoridades judiciales derivadas de la existencia de procedimiento judicial (juicio), dentro del cual se puede imponer cualquiera de las partes en conflicto la obligación de garantizar cualquier hecho o prestación. Las obligaciones a afianzar deben ser derivadas de juicios de carácter civil, mercantil y de amparos.



#### FIANZA No. FI-1624400-51902-0 CONDICIONES GENERALES



#### 7. FIANZA ADUANAL:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza ante las Autoridades de Aduanas el incumplimiento de obligaciones.

#### 8. FIANZA DE CREDITO:

Seguros Lafise Honduras, S.A., garantiza el pago de un crédito derivado de la celebración de un contrato para suministro de un bien o servicio.

#### CLAUSULA No.3. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

La responsabilidad de la Compañía se configura si el afianzado resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra El AFIANZADO durante la vigencia de la FIANZA. Todo reclamo que afecte la presente fianza deberá efectuarse dentro de la vigencia de la misma, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

#### CLAUSULA No.4 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros prejuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.

#### CLAUSULA No.5 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

#### CLAUSULA No.6 NULIDADES:

Vician de nulidad la presente fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas hechas en complicidad por EL BENEFICIARIO y AFIANZADO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía.

#### CLAUSULA No.7 MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tendrán validez legal las modificaciones efectuadas a la presente fianza, que consten en endoso expedido por la Compañía. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesara en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

#### CLAUSULA No.8 PROHIBICION DE TRANSFERIR:

La presente FIANZA ha sido expedida en consideración a las declaraciones del AFIANZADO, no será válida la cesión o transferencia de la presente FIANZA, sin el consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA que conste en endoso expedido por la misma. En caso de contravenir esta disposición, esta FIANZA quedara automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable solo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

#### CLAUSULA No.9 AVISO DE INCUMPLIMIENTO:

Todo incumplimiento que pueda dar origen a la ejecución de la presente fianza, deberá ser comunicada de inmediato por el AFIANZADO a la Compañía, en todo caso éste gozará de un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del momento en que tenga conocimiento sobre tal incumplimiento, para comunicarlo por escrito a la Compañía.







#### CLAUSULA No.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:

La presente FIANZA no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectiva a LA COMPAÑÍA.

#### CLAUSULA No.11 RESPONSABILIDAD CIVIL:

La presente Póliza no ampara los daños que se causen a terceros con motivos a la ejecución del contrato garantizado.

#### CLAUSULA No.12 INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:

Esta fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

#### CLAUSULA No.13 PAGO DE INDEMNIZACION:

Si durante la vigencia de esta fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitara a LA COMPAÑÍA se haga efectiva la indemnización correspondiente. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia autentica del respectivo fallo. En caso de arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogara en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilara al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

El pago de la indemnización se realizará conforme lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

#### CLAUSULA No.14 REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto del contrato amparado en la presente fianza, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Lafíse Honduras, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada; de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo al monto del daño, en el caso de la buena calidad de obra.

#### CLAUSULA No.15 SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:

Al realizarse algún pago por concepto de la Fianza, LA COMPAÑÍA se subrogará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO, contra las personas responsables hasta la concurrencia de la suma pagada por LA COMPAÑÍA, EL BENEFICIARIO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a favor de la misma documento de cesión para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste dé por recibida alguna suma por concepto de indemnización a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.







#### CLAUSULA No.16 VIGILANCIA E INSPECCION:

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta fianza. En desarrollo de esta facultad y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

#### CLAUSULA No.17 DISPOSICIONES INCORPORADAS:

Las condiciones y términos pactados en esta fianza constituyen los acuerdos y las materias. Los aspectos no previstos en este contrato se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás Leyes de la República de Honduras.

#### CLAUSULA No.18 CLAUSULAS INCOMPATIBLES:

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta fianza, prevalecerán las clausulas generales de la fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

#### CLAUSULA No.19 DOMICILIO:

Para todos los efectos de fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





# ENDOSO DE CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT

Ramo:

**FIANZAS** 

Poliza No:

FI-1624400-51902-0

Vigencia

Desde: 5/3/2024

Hasta: 5/8/2024

Contratante:

GESTORES DE PROYECTOS, S. DE R.L.

#### CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación por los delitos de de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser (Office Foreing Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato".

#### AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El Asegurado deberá comunicar a La Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al momento en que las conozca, a efecto de que ésta fije la sobreprima que pueda resultar en caso de aceptación del riesgo agravado. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La Compañía en lo sucesivo, responsabilidad que concluirá quince (15) días después de comunicar tal decisión al Asegurado.

#### Visite nuestras oficinas, contáctenos vía teléfono, o envíenos un correo electrónico:

Tegucigalpa:

Oficina Principal, Edificio Torre Lafise, 3er. Nivel, Centro Corporativo Los Próceres, Entre Boulevard Morazán y Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel.: (504)

2237-4000 ext. 10958/10959/10937.

San Pedro Sula:

Edificio Morales Group, 2do. Nivel, 1era. Calle a Entrada Colonia Orquídea Blanca, Ave.

Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés. Tel.: 2237-4000 ext. 10922.

Choluteca:

Edificio Cami, Barrio El Centro, Calle Vicente Williams, Contiguo a Banco LAFISE, Choluteca,

Choluteca. Tel.: 2237-4000 ext. 10925

La Ceiba:

Barrio Solares Nuevos, Ave. San Isidro, entre 12 y 13 Calle, contiguo a Banco Lafise, La Ceiba,

Atlántida. Tel.: 2237-4000 ext. 16091. Tel.: 2443-3130.

Comayagua:

Edificio Banco Lafise, Barrio Torondón, Calle del Comercio, Comayagua, Comayagua. Tel.: 2237-4000 ext. 10923

Pagina WEB:

www.lafise.com/slh

Email:

servicioalcliente@seguroslafise.hn





# ENDOSO DE CLAUSULA DE EXCLUSIÓN LA/FT

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

SEGUROS

GERENCIA TECNICA

FIRMA AUTORIZADA



# Oficina Normativa de Contratación Folio:36645 y Adquisiciones del Estado

Folio:36645 36645

http://www.oncae.gob.hn

Pagina 1 of 3

#### Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

#### Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 2654-2022 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . VISTA: Para resolver la constancia de inscripción en fecha 09/11/2021 10:12:19 a.m., Por la Sociedad Mercantil Nacional GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Susana Argentina Guevara Vindel, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 18998 CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 2654-2022 en el área de actividad relativa a Obras . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. Con R.T.N. 06019019138792 y con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 21 marzo 2022, 10:45

Válido por 1095 días.

Código Verificación:





# Oficina Normativa de Contratación Folio:36645 y Adquisiciones del Estado y Adquisiciones del Estado

http://www.oncae.gob.hn

Pagina 2 of 3

Sociedad Mercantil Nacional	GESTORES DE PROYECTOS S. DE R .L
No. de Resolución	2654-2022
No. de Certificación	2654
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	21/03/2025
Área de Actividad	Obras
Rubro	Supervisi¿n de proyectos, obras y construcci¿n.
Registro Tributario Numérico	06019019138792
Certificación del Órgano Societario	Oscar Alexander Mondragon Vindel, Ana Beatriz Guevara Vindel
Domicilio Legal	Honduras, Choluteca, Choluteca
Dirección	Colonia Miramontes, Local # 5 a la par de Iglesia Impacto.
Teléfono	2782-8070
Correo Electrónico	gestores_de_proyectos@hotmail.com

Fecha de Emisión: 21 marzo 2022, 10:45

Válido por 1095 días.







# Oficina Normativa de Contratación Folio:36645 y Adquisiciones del Estado

Folio:36645 36645

http://www.oncae.gob.hn

Pagina 3 of 3

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (1). Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE. DIRECTOR POR LEY de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la **c**ludad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

# Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE DIRECTOR POR LEY

CC.DALD

Verificar en:

http://www.honducompras.gob.hn

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace: http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion

Fecha de Emisión: 21 marzo 2022, 10:45

Válido por 1095 días.

Código Verificación:



http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=36645



# Departamento de Ocotepeque Honduras C, A. Telf. 99034167 CONTRATO N° MSF-00007/2024

# CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

PROYECTO: (PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE ESTABILIZACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL, CASCO URBANO SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE).

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldes Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES, Y JOSE ROMELIO POLANCO CALDERON, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1406-1980-00052 en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y apertura de calles dañadas por tormentas tropicales, en todas las aldeas del Municipio de San Fernando Ocotepeque.

# PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar el Proyecto Arriba Mencionado. Detalla las actividades en el siguiente recuadro que el contratista se compromete a ejecutar:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	COSTO	TOTAL	
1	HORA DE RETRO EXCAVADORA	HORA	30.2	1300	L	39,260.00
2	HORA DE VOLQUETA 5 M3	HORA	45.5	1000.00	L	45,500.00
	COSTO TOTAL DE PROYECTO			L		84,760.00

# SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de (15 días) calendario distribuyendo en este número de días las horas contratadas tomando en cuenta la disponibilidad de maquinaria una vez se entregue la orden de inicio.

#### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar "AL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 84,760.00).

#### CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se cancelen por avance de obras previo supervisión de la Municipalidad también de acuerdo a la disponibilidad financiera de la misma.

# QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Articulo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, la multa diaria aplicable se deja en cero punto diecisiete por ciento (0.17%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

### SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias correspondiente al pago del 12.5 % del impuesto del impuesto sobre la renta, con la respectiva presentación de la constancia de pagos a cuentas, caso contrario el departamento de Tesorería realizará la deducción de este porcentaje en el pago de la última estimación.

# OCTAVA: GARANTIAS

El contratista está obligado a la tramitación de Garantía de cumplimiento del contrato por un valor del 15% del monto actual del contrato, deberá presentarla de acuerdo a los términos establecidos en La Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento.

#### NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" solicitara AL CONTRATISTA subsanar los daños ocasionados por los trabajos encomendados en el presente contrato.

#### DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante no permanente que obrará como

Superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

# DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

#### DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

«FIL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

# DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

# DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque.

# **DECIMA SEXTA: ACEPTACION**

OLDO CHINCHILLA

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de san Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 02 días del mes de Abril del año 2024.

JOSE ROMELIO POLANCO
CALDERON



# Departamento de Ocotepeque Honduras C, A. Telf. 99034167 CONTRATO N° MSF-00008/2024

# CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

PROYECTO: (REPARACION DE DESVIO CASCO URBANAO HACIA EL AMATON, CASERIO CUEVITAS, BARRIO EL PROGRESO Y COLONIA LOMITAS, APERTURA DE CALLE COLONIA LAS LOMITAS, SECTOR EL TANQUE SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE).

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldes Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES, Y JOSE ROMELIO POLANCO CALDERON, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1406-1980-00052 en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y apertura de calles dañadas por tormentas tropicales, en todas las aldeas del Municipio de San Fernando Ocotepeque.

# PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar el Proyecto Arriba Mencionado. Detalla las actividades en el siguiente recuadro que el contratista se compromete a ejecutar:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO		TOTAL
1	RETRO EXCAVADORA	HORA	30	1300	L	39,000.00
2	CONFORMACION DE CUNETAS Y CALZADA CASCO URBANO- EL AMATON	KM	5.5	24000	L	132,000.00
3	CONFORMACION DE CUNETAS Y CALZADA EL AMATON - TRES RIOS	KM	2.5	24000	L	60,000.00
4	MATERIAL SELECTO (PARA TRAMOS NECESARIOS EN TODA LOS 8 KM CONFORMADOS)	M3	87	400.00	L	34,800.00
	COSTO TOTAL DE PROYECTO			L		265,800.00

# SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de (20 días) calendario distribuyendo en este número de días las horas contratadas tomando en cuenta la disponibilidad de maquinaria una vez se entregue la orden de inicio.

#### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar "AL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 265, 800.00).

#### CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se cancelen por avance de obras previo supervisión de la Municipalidad también de acuerdo a la disponibilidad financiera de la misma.

### QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Articulo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, la multa diaria aplicable se deja en cero punto diecisiete por ciento (0.17%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

#### SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume integramente.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias correspondiente al pago del 12.5 % del impuesto del impuesto sobre la renta, con la respectiva presentación de la constancia de pagos a cuentas, caso contrario el departamento de Tesorería realizará la deducción de este porcentaje en el pago de la última estimación.

#### **OCTAVA: GARANTIAS**

El contratista está obligado a la tramitación de Garantía de cumplimiento del contrato por un valor del 15% del monto actual del contrato, deberá presentarla de acuerdo a los términos establecidos en La Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento.

#### NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" solicitara AL CONTRATISTA subsanar los daños ocasionados por los trabajos encomendados en el presente contrato.

#### DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante no permanente que obrará como

Superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

# DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

#### DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

# DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

# DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque.

#### **DECIMA SEXTA: ACEPTACION**

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de san Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 02 días del mes de Abril del año 2024.

ALDE

JAIRON AROLDO CHINCHILLA

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES

JOSE ROMELIO POLANCO
CALDERON





#### MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

#### Departamento de Ocotepeque

#### Telf. 3173-5203

# CONTRATO Nº MSF 00009/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION DE AULA 6X8,MODULO SANITARIO COMPLETO, Y TANQUE ELEVADO, CEB MINERVA CODIGO 141000004B09 ALDEA SULAY, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE (PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE INFRAESTRUCCION ESCOLAR MEDIANTE DECRETO N° PCM 34-2023).

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y Omar Edgardo Peña Murcia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1804-1984-01067, mayor de edad, Contratista , Ingeniero Civil , HONDUREÑO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### CLAUSULA I:

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD.
- 2. MUNICIPALIDAD: Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
- FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE INFRAESTRUCCION ESCOLAR MEDIANTE DECRETO N° PCM 34-2023.
- CONTRATISTA: Omar Edgardo Peña Murcia

#### **CLAUSULA II:**

**TRABAJO REQUERIDO:** El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto siguiente:

Cual incluye:

#### PRESUPUESTO DE OBRA

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe en Lempiras
	PAQUETE NUMERO 1			The side cases	
	AULA DE (6.00X8.00)M				
	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				
CH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	54.56	55.02	3,001.89
ICH-0013	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	240.00	14.48	3,475.20
			1,0.00		0,470.20
	Total de A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				6,477.09
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
ICH-0071 ICH-0076	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEM-DURO) RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3 m3	17.62 20.42	605.00 1,093.48	10,660.10 22,328,86
	Total de B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				32.988.96
	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
CH-0840	CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.20x0.30)M.	m3	12.26	3,350.53	41,077.50
CH-0694	DADO DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.30 x 0.50 x 0.50 m, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	und	3.00	800.40	2,401.20
CH-0181	DADO DE CONCRETO 50X50X50, 4 № 3, №2 @20 CM	und	6.00	902.48	5,414.88
ICH-0193	SOLERA 15X15 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2INFERIOR	m	28.00	523.93	14,670.04
ICH-0246	COLUMNA 20 X 20, 4NP3, NP2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	29.25	872.81	25.529.69
CH-0237	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2	m	12.35	690.53	8,528.05
CH-0744	BORDILLO DE 0.10 x 0.10m DE CONCRETO 1:2:4 SIMPLE; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	12.95	285.52	3,697.48
CH-0193	SOLERA 15X15 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2SUPERIOR	m	12.00	523.93	6,287.16
CH-0213	SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.84	749.29	16,364.49
CH-0745	SOLERA VOLADIZO DE CONCRETO 1:2:2 DE B=0.20 x H=0.25 m, 2 VARILLAS #5 Y 2 #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, BNCOFRADO Y FUNDIDO	m	2.28	966.07	2,202.64
CH-0314	BATIENTE DE CONCRETO 10X150M, 2#3, #2@200M, CONC 1:2:4	m	4.40	362.59	1,595.40
CH-0701	BATIENTE CON PESTAÑA BAJO VENTANAS (B-1) (10x15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS	m	5.60	334.45	1,872.92
CH-0748	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	1.20	416.07	499.28
CH-0881	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	65.00	561.47	36,495.55
CH-0464	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	24.31	829.86	20,173.90
	Total de C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				186,810.18
	D- MAMPOSTERÍA				
CH-0705	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	72.77	909.51	66,185.04
CH-0439	BNTABICADO DE BLOQUE 15 OWS (INC. REPE/PULIDO)	m	12.00	296.22	3,554.64
	Total de D- MAMPOSTERÍA				69,739.68
	E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES				
CH-0452	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 OM MORTERO DE 1:4	m2	155.80	359.94	56,078.65
CH-0749	REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 20MS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	48.20	212.80	10,256.96
CH-0813	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.000MS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	m	75.60	204.16	15,434.50
CH-0771	Repello de elementos de L=0.15m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	m	24.00	172.25	4,134.00
CH-0750	REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 20MS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	2.40	180.10	432.24
CH-0709	REPELLO DE ELBMENTOS DE L=0.10M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	m	19.70	170.27	ED G A37360.32
	Total de E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES			SWA S	INGENIERO

	T. CUDIFOTAL V CIPLOS FALCOS				
E04.0754	F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				
FICH-0751	VIGA METÁLICA TIPO TUERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	1.00	12,558.99	12,558.99
FICH-0710	TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	87.33	885.75	77,352.55
FICH-0711	CAPOTE PARA ALLIZING COLOR ROJO	m	7.20	181.20	1,304.64
FICH-0690	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	48.00	203.38	9,762.24
FICH-0691	SUMINISTRO E INSTALACION DECIELO FALSO DE PVC	m2	45.92	677.93	31,130.55
	Total de F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				132,108.96
	G- PISOS Y CERÁMICAS				
FICH-0713	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) OMS, COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	45.92	1,016.61	46,682.73
FICH-0753	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	18.10	275.30	4,982.93
FICH-0714	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	18.22	1,023.46	18,647.44
FICH-0715	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	4.40	264.06	1,161.86
	Total de G- PISOS Y CERÁMICAS				71,474.97
	H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
FICH-0952	Orcuito de iluminación hasta 15 amperios, 2#14 THHN color negro, tubo ⊞VIT 1/2"	m	39.14	109.08	4,269.39
FICH-0906	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMIT	m	19.95	219.07	4,370.45
FICH-0599	INTERRUPTOR SENCILLO	und	1.00	570.09	570.09
FICH-0598	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	und	4.00	340.03	1,360.12
FICH-0605	SUM, E INST. DE LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40	und	6.00	1,514.73	9,088.38
FICH-0684	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	und	1.00	5,363.48	5,363.48
FICH-0592	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	1.00	4,533.90	4,533.90
FICH-0686	MUFA DE 2"	und	1.00	1,578.26	1,578.26
FICH-0687	ATERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00	624.03	624.03
	Total de H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				31,758.10
	I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
FICH-0616	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	m	13.44	515.91	6,933.83
FICH-0614	BAJANTE PAGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	m	18.02	432.51	7,793.83
	Total de I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				14,727.66
	J. PUERTAS Y VENTANAS				
FICH-0754	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	und	1.00	10,675.73	10,675.73
FICH-0778	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	2.28	3,187.56	7,267.64
FICH-0826	Suministro e instalación de ventana de marco de alumínio y celosías de vidrio transparente, incluye tela metálica.	m2	12.92	2,195.59	28,367.02
FICH-0871	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1x1x3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	15.20	1,811.97	27,541.94
	Total de J. PUERTAS Y VENTANAS				73,852.33
	K. PINTURA				
FICH-0849	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	128.72	131.15	16,881.63
	Total de K. PINTURA				16,881.63
	MOBILIARIO				
FICH-0693	PIZARRÓN DE FORMICA 1.32MTS X 2.44 MTS , MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES, CON CUATRO ARGOLLAS DE	und	2.00	5,200.00	10,400.00
	Total de MOBILIARIO				10,400.00
	L. OBRAS FINALES				
FICH-0011	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	48.00	14.78	709.44
FICH-0010	LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	m2	26.00	14.48	376.48
FICH-0083	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	m3	12.00	343.65	4,123.80
	Total de L. OBRAS FINALES				5,209.72
	Total de AULA DE (6.00X8.00)M				SEARUS 2005

NO R

	FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70x1.40)				
******	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				
CH-0013	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	M2	6.00	14.48	86.88
CH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	7.42	55.02	408.25
	Total de A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				495.13
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
CH-0071	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	7.18	605.00	4,343.90
CH-0076	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	0.26	1,008.80	262.29
	Total de B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				4,606.19
	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
CH-0546	LOSA DE CONCRETO e=10 cms, Nº 3 a/c 30 cm a/s	m2	3.78	1,019.67	3,854.35
CH-0246	COLUMNA 20 X 20, 4NP3, NP2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	6.64	872.81	5,795.46
CH-0198	" SOLERA 15X20, 4#3, #2@20 CONORETO 1:2:2"	m	7.40	604.41	4,472.63
CH-0209	SOLERA 20X20 4#3 Y #2 @ 20 OM. CONCRETO 1:2:2	m	7.40	650.59	4,814.37
CH-0545	LOSA DE CONCRETO e=10 cms, № 3 a/c 20 cm a/s	m2	3.78	1,916.87	7,245.77
	Total de C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS			1,010.01	26,182.58
	D- MAMPOSTERÍA				20,102,36
~ ~ ~ ~			0.00	1 007 17	40.440.00
CH-0423	PARED DE BLOQUE DE 20 RELLENO REF. H=1#3 @40	m2	8.26	1,627.47	13,442.90
	Total de D- MAMPOSTERÍA				13,442.90
	E- REPELLOS Y REVOQUES				
CH-0761	REVESTIMIENTO DE MORTERO 1:2 e= 2 CMS, CON CHAFLÁN 1:3	m	13.26	266.70	3,536.44
	Total de E- REPELLOS Y REVOQUES				3,536.44
	F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
CH-0762	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HIS DE 2" PARA VENTILACIÓN	m	0.33	304.96	100.64
CH-0859	"TEE" de 4" de PVC para drenaje	und	1.00	191.36	191.36
CH-0723	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M x 0.65M x 0.90M	und	2.00	4,574.35	9,148.70
CH-0764	Tapadera principal de concreto 1:2:2 de (60x60) cms, varilla #2@ 10 cms.A/S.	und	1.00	1,021.32	1,021.32
CH-0736	POZO DE ABSORCIÓN 4.5X»1.9 MTS. NO INC. EXCAV. Y ACARREO	und	1.00	41,605.41	41,605.41
CH-0774	EXCAVACION PARA POZO DE ABSORCION	m3	12.76	513.34	6,550.22
	Total de F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				58,617.65
	G- OBRAS ADICIONALES				
CH-0912	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	m2	9.33	11.55	107.81
	Total de G- OBRAS ADICIONALES				107.81
	Total de FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70x1.40)				
	Total de Total Seriou IIro II (2.7002-40)				106,988.70
	MODULO SANITARIO 2.60X4.79				
	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				
CH-0001	CHAPEO Y LIMPIEZA, PARA EDIFICIOS (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS)	m2	12.00	8.23	98.76
CH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	24.98	55.02	1,374.40
	Total de A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				1,473.16
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
CH-0070	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	m3	5.08	324.27	1,647.29
CH-0078	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITTO	m3	1.45	242.55	351.70
	Total de B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				1,998.99
0110000	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	-0	2.06	2 150 19	12,474.71
CH-0085	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	m3	3.96	3,150.18	
CH-0194	SOLERA 15X15 4#3 Y #2 @ 15 OM CONORETO 1:2:2	m	7.99	474.11	3,788.14
CH-0237	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2	m	13.73	690.57	9,481.53
CH-0922	COLUMNA DE CONCRETO (C-1) 1:2:2 DE (0.15 x 0.28) m, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.15 m; INCLUYE	m	7.59	962.98	7,309.02
	ARWADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO				
CH-0184	SOLERA 10X15 2#3, #2@15 CONORETO 1:2:2	m	8.32	349.25	2,905.76
OU 0760	Viga tensora (VT-1) 20x20 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #3 @ 20 cms.	m	2.50	794.73	1,986.83
CH-0769		m m	4.89	493.19	2,411.78 EDGARDO
CH-1021	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.15 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	4.09	493.19	A INGENIA
CH-0702	CARGADOR (10x12) DE CONCRETO 1:22 REFORZADO CON 2 #3 Y ANILLOS #2@0.20M	m	2.25	430.07	967. 0 13 CIVIL
CH-0880	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 10 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	11.86	1,019.84	12,095 0 11-05-97
CH-0464	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	3.40	794.32	2,700.0
CH-0699	PEDESTAL DE CONCRETO 1:2:2 DE (15x15x55) CMS, CON TUBO HG DE 2"	und	4.00	2,168.48	8,673.92 No.
	BORDILLO DE CONCRETO DE 10X8 CM.	m	6.52	166.58	1,086.10
ICH-0572					
ICH-0572 ICH-0704	COLUMNA DE TUBO REDONDO DE HG DE 2" INCLUYE PLACA DE 6"x6"x1/8" H=3.00 M	und	4.00	2,158.96	8,635.84

	D- MAMPOSTERÍA				
FICH-0705	PARED REFORZADA DE BLOQUE SMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	19.47	909.51	17,708.16
	Total de D- MAMPOSTERÍA				17,708.16
	E- REPELLOS Y REVOQUES				17,700.10
FICH-0449	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 OMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 OMS	m2	44.09	359.94	4E 900 7E
FICH-0458	TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	m	27.03	167.40	15,869.75 4,524.82
	Total de E- REPELLOS Y REVOQUES		27.00	107.40	20,394.58
	F- CUBIERTAS				20,334.30
FICH-0752	TECHO DE CANALETA DE 6 PULG. CON LÁMINA DE ALUZINC TROQUELADA CALIBRE 26 LEGITIMA COLOR ROJO:INCLUYE ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	17.46	885.75	15,465.20
FICH-0691	SUMINISTRO E INSTALACION DECIELO FALSO DE PVC	m2	3.35	677.93	2,271.07
	Total de F- CUBIERTAS				17,736.26
	G-PISOS Y CERAMICAS				
FICH-0716	CERAMICA EN PARED COLOR BLANCO DE 20x30 CMS, H=1.50 MTS	m2	12.17	946.62	11,520.37
FICH-0714	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) OMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	3.64	1,023.46	3,725.39
FICH-0715	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	2.66	264.06	702.40
FICH-0714	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS, COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	8.56	1,023.46	8,760.82
	Total de G-PISOS Y CERAMICAS				24,708.98
	G-INSTALACIONES ELECTRICAS				
FICH-0678	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, DUCTO PVC CONDUIT DE 1/2" TIPO PESADO (CEDULA 40)	m	20.00	105.23	2,104.60
FICH-0680	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	und	4.00	503.84	2,015.36
FICH-0718	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	und	3.00	358.60	1,075.80
FICH-0604	SUM E INST. LUMNARIA LED 1X32W	und	2.00	498.60	997.20
	Total de G-INSTALACIONES ELECTRICAS				6,192.96
	H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
FICH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	20.50	50.90	1,043.45
FICH-0071	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	8.87	605.00	5,366.35
FICH-0076	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	3.77	1,093.48	4,122.42
FICH-0719	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	m	20.00	243.38	4,867.60
FICH-0721	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	m	39.00	56.16	2,190.24
FICH-0720	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	m	5.07	148.40	752.39
FICH-0723	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M x 0.65M x 0.90M	und	1.00	4,574.35	4,574.35
FICH-0724	CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 x 30 x 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	und	1,00	3,596.61	3,596.61
FICH-0726	LAVAMANOS DE CONCRETO DE 1.70 x0.60 MTS	und	1.00	12,117.03	12,117.03 20,787.18
FICH-0773	SUM Y INST INODORO EDERLY 6 LTS INCESA STANDARCOLOR BLANCO TAZA ELONGADA (INC	und	3.00	6,929.06	
	Total de H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				59,417.62
	I. PUERTAS Y VENTANAS				
FICH-0730	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	3.00	8,667.53	26,002.59
FICH-1153	Ventana de rejilla metalica 0.88x0.30 mts.	m2	0.26	1,604.06	423.47
FICH-1154	Ventana de rejila metalica 0.75x0.30 mts.	m2	0.23	1,604.06	360.91
	Total de I. PUERTAS Y VENTANAS				26,786.98
	J. PINTURA				
FICH-1103	PINTURA DE BASE DE AGUA A DOS MANOS	m2	48.14	143.43	6,904.72
	Total de J. PINTURA				6,904.72
	Total de modulo sanitario 2.60 x 4.79				257,839.59
	IVIDI NE INVALIV SUINCITO SINO A TOTA				



	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL DE OBRAS			L	1,202,401.60
		ulu			L 12,000.00
	ROTULO DE PROYECTO	und und	1		L 8,000.00
	MODULO SANITARIO COMPLETO PLACA DE PROYECTO	und	1		L 440,281.65
	AULA 6X8	und	1		L 742,119.95
	Total de PINTURA TOTAL TANQUE ELEVADO				2,518.08 <b>75,453.37</b>
ICH-0849	FINTURA DE ACETTE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	19.20	131.15	2,518.08
	PINTURA				
	Total de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				17,106.54
ICH-0938	PILETA DE ASEO DE 0.80mts x 0.80mts x 0.80mts	und	1.00	6,500.00	6,500.00
CH-0937	TANQUE 2500 LTS	und	1.00	10,606.54	10,606.54
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
	Total de CIMENTACION Y ESTRUCTURAS				49,897.79
CH-1095	TENSOR DE 1/2"	und	4.00	217.81	871.24
CH-1094	GRAPA PARA CABLE DE 1/4"	und	10.00	61.61	616.10
CH-1093	CABLE PARA PENDOLA (1/4")	m	10.00	65.55	655.50
CH0079	RELLENO CON CAPAS DE ARENA E= 15 CM. C/CAPA	m3	0.10	1,804.92	180.49
CH-0445	REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	m2	11.68	376.19	4.393.90
CH-0457	TALLADOS DE ELEMENTOS L = 20 MT	m	37.60	212.49	7,989.62
CH-0548	LOSA DE CONCRETO e=15 cms, Nº 3 a/c 15 cm a/s	m m2	4.00	2,265.61	8,868.81 9,062.44
CH-0376	VIGA DE B=20,H=20 ,4#4 #2 @ 0.20 CONCRETO 1:2:2	und	10.40	1,322.97 852.77	5,291.88
CH-0247 CH-0119	COLUMNA 20 X 20, 4N°4, N°3 @ 20, CONCRETO 1:2:2  ZAPATA AISLADA 0.70 x 0.70, e=0.25 , 5 N°4, a.s.	m	13.40	893.12	11,967.81
CH-0247	COLUMNIA 20 X 20 ABRA AB2 @ 20 CONCRETO 1.2.2		40.40		
					640.82
	Total de ACARREO	m3	3.31	193.60	640.82
CH-0084	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	_	3.31	400.00	640.00
	ACARREO				4,101.43
	Total de EXCAVACIÓN Y RELLENOS	""		1,050,40	4,101.49
CH-0076	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	2.34	1,093.48	1,542.75 2,558.74
CH-0071	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	2.55	605.00	4540.75
	EXCAVACIÓN Y RELLENOS				1,180.05
	Total de ACTIVIDADES PRELIMINARES		10.00	55,02	1,188.65
CH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	16.00	1,027.75 55.02	880.32
H-0013	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	dia	0.30	1 007 75	308.33
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

#### CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD después de firmado el presente Contrato.
- B. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuan con plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado esta a descripción de la orden de

con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliará el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

#### CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de; **Un Millón Doscientos Dos Mil, Cuatrocientos uno con 60/100 centavos** (Lps. 1, 202,401.60 Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones de avances de obra calculadas por el supervisor de proyecto asignado.

#### CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de mencionada en cláusula 4 del presente contrato y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato (10 días) y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses , iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

#### CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.

#### CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a.LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

#### CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y

garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

#### CLAUSULA IX: PERSONAL:

Todo el trabajo será realizado por el contratista y no habrá contraparte de mano de obra no calificada, por parte de los pobladores beneficiarios del proyecto.

#### CLAUSULAX: MULTAS:

El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **DOSCIENTOS LEMPIRAS (200.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

#### CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:

Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista par proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD.
- b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- C .) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley.
- d.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.
- f.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

#### CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

- 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso.
- 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 8 días de abril 2024.

Jairon Aroldo Chinchilla Carrill Alcalde Municipal

Omar Edgardo Peña Murcia Contratista





#### MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

#### Departamento de Ocotepeque

#### Telf. 3173-5203

#### CONTRATO Nº MSF 00010/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION DE AULA 6X8, TANQUE ELEVADO Y POZO DE ABSORCION, CEB HUMBERTO REGLADO HERNANDEZ CODIGO 141000011B10 ALDEA SAN RAMON, SAN FERNANDO, OCOTEPEQUE (PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE INFRAESTRUCCION ESCOLAR MEDIANTE DECRETO N° PCM 34-2023).

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y Omar Edgardo Peña Murcia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 1804-1984-01067, mayor de edad, Contratista , Ingeniero Civil , HONDUREÑO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento de mano de obra para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### CLAUSULA I:

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD.
- 2. MUNICIPALIDAD: Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
- FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCION DE INFRAESTRUCCION ESCOLAR MEDIANTE DECRETO N° PCM 34-2023.
- 4. CONTRATISTA: Omar Edgardo Peña Murcia

#### **CLAUSULA II:**

**TRABAJO REQUERIDO:** El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto siguiente:

Cual incluye:

#### PRESUPUESTO DE OBRA

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe en Lempiras
	PAQUETE NUMERO 1				
	AULA DE (6.00X8.00)M				
	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				
7CH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	54.56	55.02	3,001.89
1CH-0013	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	240.00	14.48	3,475.20
	Total de A- ACTIVIDADES PRELIMINARES				6,477.09
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
ICH-0071 ICH-0076	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEM-DURO) RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3 m3	17.62 20.42	605.00 1,093.48	10,660.10 22,328.86
	Total de B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS				32.988.96
	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
ICH-0840	CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.20x0.30)M.	m3	12.26	3,350.53	41,077.50
ICH-0694	DADO DE CONCRETO 1:2:2 DE 0:30 x 0:50 x 0:50 m, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0:20 m	und	3.00	800.40	2,401.20
ICH-0181	DADO DE CONCRETO 50X50X50, 4 Nº 3, Nº2 @20 CM	und	6.00	902.48	5,414.88
7CH-0193	SOLERA 15X15 4#3, #2@20OM, CONC 1:2:2INFERIOR	m	28.00	523.93	14,670.04
ICH-0246	COLUMNA 20 X 20, 4NP3, NP2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	29.25	872.81	25,529.69
ICH-0237	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2	m	12.35	690.53	8,528.05
CH-0744	BORDILLO DE 0.10 x 0.10m DE CONCRETO 1:2:4 SIMPLE; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	12.95	285.52	3,697.48
ICH-0193	SOLERA 15X15 4#3, #2@200M, CONC 1:2:2SUPERIOR	m	12.00	523.93	6,287.16
ICH-0213	SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.84	749.29	16,364.49
1CH-0745	SOLERA VOLADIZO DE CONCRETO 1:2:2 DE B=0.20 x H=0.25 m, 2 VARILLAS #5 Y 2 #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARIMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	2.28	966.07	2,202.64
ICH-0314	BATIENTE DE CONCRETO 10X150M, 2#3, #2@200M,CONC 1:2:4	m	4.40	362.59	1,595.40
CH-0701	BATIENTE CON PESTAÑA BAJO VENTANAS (B-1) (10x15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS	m	5.60	334.45	1,872.92
ICH-0748	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, BNOOFRADO Y FUNDIDO	m	1.20	416.07	499.28
ACH-0881	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	65.00	561.47	36,495.55
ICH-0464	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	24.31	829.86	20,173.90
	Total de C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				186,810.18
	D- MAMPOSTERÍA				
ICH-0705	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	72.77	909.51	66,185.04
CH-0439	ENTABICADO DE BLOQUE 15 OMS (INC. REPPE/PULIDO)	m	12.00	296.22	3,554.64
	Total de D- MAMPOSTERÍA				69,739.68
	E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES				
CH-0452	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 OM MORTERO DE 1:4	m2	155.80	359.94	56,078.65
CH-0749	REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 20MS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	48.20	212.80	10,256.96
ICH-0813	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.000MS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	m	75.60	204.16	15,434.50
CH-0771	Repello de elementos de L=0.15m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	m	24.00	172.25	4,134.00
1CH-0750	REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 20MS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	2.40	180.10	432.24
1CH-0709	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	m	19.70	170.27	3,354.32
	Total de E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES				89,690.67

	T. CURIETTAE V CITIOS FALSOS				
FICH-0751	F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS  VIGA METÁLICA TIPO TUERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON	und	1.00	12.558.99	12,558.99
	ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und			
FICH-0710	TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	87.33	885.75	77,352.55
FICH-0711	CAPOTE PARA ALLIZING COLOR ROJO	m	7.20	181.20	1,304.64
FICH-0690	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	48.00	203.38	9,762.24
FICH-0691	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	m2	45.92	677.93	31,130.55
	Total de F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS				132,108.96
	G- PISOS Y CERÁMICAS				
FICH-0713	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	45.92	1,016.61	46,682.73
FICH-0753	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	18.10	275.30	4,982.93
FICH-0714	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	18.22	1,023.46	18,647.44
FICH-0715	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	4.40	264.06	1,161.86
	Total de G- PISOS Y CERÁMICAS				71,474.97
	H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
FICH-0952	Circuito de iluminación hasta 15 amperios, 2#14 THHN color negro, tubo EMT 1/2"	m	39.14	109.08	4,269.39
FICH-0906	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	m	19.95	219.07	4,370.45
FICH-0599	INTERRUPTOR SENCILLO	und	1.00	570.09	570.09
FICH-0598	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	und	4.00	340.03	1,360.12
FICH-0605	SUM, EINST, DE LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40	und	6.00	1,514.73	9,088.38
FICH-0684	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALLUMINO DE 100 WATTS	und	1.00	5,363.48	5,363.48
FIGH-0592	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	1.00	4,533.90	4,533.90
FICH-0686	MUFA DE 2"	und	1.00	1,578.26	1,578.26
FICH-0687	A TERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00	624.03	624.03
	Total de H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				31,758.10
	I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
FICH-0616	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	m	13.44	515.91	6,933.83
FICH-0614	BAJANTE PAGUAS LLUVIAS P.V.C3"	m	18.02	432.51	7,793.83
	Total de I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				14,727.66
	J. PUERTAS Y VENTANAS				
FICH-0754	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	und	1.00	10,675.73	10,675.73
FICH-0778	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALLIMINIO Y VIDRIO FUO	m2	2.28	3,187.56	7,267.64
FICH-0826	Suministro e instalación de ventana de marco de alumínio y celosías de vidrio transparente, incluye tela metálica.	m2	12.92	2,195.59	28,367.02
FICH-0871	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1x1x3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	15.20	1,811.97	27,541.94
	Total de J. PUERTAS Y VENTANAS				73,852.33
	K. PINTURA				
FICH-0849	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	128.72	131.15	16,881.63
	Total de K. PINTURA				16,881.63
	MOBILIARIO				
FICH-0693	PIZARRÓN DE FORMICA 1,32MTS X 2,44 MTS , MARCO DE ALUMINIO DE 2° COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES, CON CUATRO ARGOLLAS DE	und	2.00	5,200.00	10,400.00
	Total de MOBILIARIO				10,400.00
	L. OBRAS FINALES				
FICH-0011	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	48.00	14.78	709.44
FICH-0010	LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	m2	26.00	14.48	376.48
FICH-0083	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	m3	12.00	343.65	4,123.80
	Total de L. OBRAS FINALES				5,209.72
	Total de AULA DE (6.00X8.00)M			1/ch	RDO 742,119.95
				1/600	

UKC

	POZO DE ABSORCION				
FICH-0736	POZO DE ABSORCIÓN 4.5X»1.9 MTS. NO INC. EXCAV. Y ACARREO	und	1.00	41,605.41	41,605.41
FIGH-0774	EXCAVACION PARA POZO DE ABSORCION	m3	12.76	513.34	6,550.22
	Total de F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				48,155.63
	G- OBRAS ADICIONALES				
FICH-0912	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	m2	9.33	11.55	107.81
	Total de G- OBRAS ADICIONALES				107.81
					48,263.44
	TANQUE ELEVADO 2,500 LITROS, Y PILETA DE CONCRETO				
	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
FICH-0013	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	dia	0.30	1,027.75	308.33
FICH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	16.00	55.02	880.32
	Total de ACTIVIDADES PRELIMINARES				1,188.65
	EXCAVACIÓN Y RELLENOS				
FIGH-0071	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	2.55	605.00	1,542.75
FICH-0076	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	2.34	1,093.48	2,558.74
	Total de EXCAVACIÓN Y RELLENOS				4,101.49
FIG.1 000 /	ACARREO				
FICH-0084	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	m3	3.31	193.60	640.82
	Total de ACARREO				640.82
FICH-0247	CIMENTACION Y ESTRUCTURAS				
FICH-0119	COLUMNA 20 X 20, 4N°4, N°3 @ 20, CONCRETO 1:2:2  ZAPATA AISLADA 0.70 x 0.70, e=0.25, 5 N°4, a.s.	m und	13.40	893.12	11,967.81
FICH-0376	VIGA DE B=20,H=20,4#4 #2 @ 0.20 CONCRETO 1:2:2	m	10.40	1,322.97 852.77	5,291.88 8,868.81
FICH-0548	LOSA DE CONCRETO e=15 cms, Nº 3 a/c 15 cm a/s	m2	4.00	2,265.61	9,062.44
FICH-0457	TALLADOS DE ELEMENTOS L = 20 MT	m	37.60	212.49	7,989.62
FICH-0445	REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	m2	11.68	376.19	4,393.90
FICH0079	RELLENO CON CAPAS DE ARENA E= 15 CM. C/CAPA	m3	0.10	1,804.92	180.49
FICH-1093 FICH-1094	CABLE PARA PENDOLA (1/4") GRAPA PARA CABLE DE 1/4"	m	10.00	65.55	655.50
FICH-1095	TENSOR DE 1/2"	und	10.00	61.61 217.81	616.10 871.24
	Total de CIMENTACION Y ESTRUCTURAS	und	4.00	217.01	49,897.79
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				45,037.75
FICH-0937	TANQUE 2500 LTS	und	1.00	10,606.54	10,606.54
FICH-0938	PILETA DE ASEO DE 0.80mts x 0.80mts x 0.80mts	und	1.00	6,500.00	6,500.00
	Total de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				17,106.54
	PINTURA				
FICH-0849	PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	19.20	131.15	2,518.08
	Total de PINTURA				2,518.08
	TOTAL TANQUE ELEVADO				75,453.37
	ACERA DE CONEXION				
FICH-0064	TRAZADO Y MARCADO	m	12.00	55.02	660.24
FICH-0071	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	0.65	605.00	393.25
FICH-0840	CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR (0.30x0.20)M EN ACERA, (0.20x0.30)M.	m3	0.65	3,350.53	2,185.19
FICH-0076	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	0.87	1,093.48	951.33
FICH-0464	PISO DE CONORETO SIMPLE DE 10 OM. PARA ACERA	m2	6.23	829.86	5,170.03
	TOTAL ACERA DE CONEXIÓN				9,360.04
	AULA 6X8	und	1		L 742,119.95
	POZO ABS Y TANQUE ELEVADO	und	1		L 123,716.80
	PLACA DE PROYECTO	und	1		L 8,000.00
	ROTULO DE PROYECTO	und	1		L 12,000.00
	ACERA DE CONEXIÓN			1903	L 9,360.04
			//	DONUTO STATE	

PRESUPUESTO TOTAL GENERAL DE OBRAS

895,196.80

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

#### CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.-

- A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD después de firmado el presente Contrato.
- B. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliará el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

#### CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de; Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis lempiras con 80/100 centavos (Lps. 895,196.80 Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones de avances de obra calculadas por el supervisor de proyecto asignado.

#### CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de mencionada en cláusula 4 del presente contrato y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato (10 días) y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses, iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

#### CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.

#### CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a.LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que so contrate de designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

#### CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

#### CLAUSULA IX: PERSONAL:

Todo el trabajo será realizado por el contratista y no habrá contraparte de mano de obra no calificada, por parte de los pobladores beneficiarios del proyecto.

#### CLAUSULAX: MULTAS:

El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir DOSCIENTOS **LEMPIRAS (200.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

#### **CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:**

Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, subcontratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato, este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la contratista por la perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista que la forma y la municipa de la contratista de la contra

mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
- a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD.
- b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- C .) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley.
- d.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.
- f.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

#### CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

- 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso.
- 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION proced nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 08 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Alcalde Municipal

mar Edgardo Peña Mux Contratista



# MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



# Departamento de Ocotepeque

Telf. 9903-4167-9939-2373

# MODALIDAD LLAVE EN MANO

# CONTRATO Nº MSF 00011/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROYECTO "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

(OBRA TOMA, TANQUE CAP 15000 GAL, TANQUE CAP 2500 GAL, LINEA DE CONDUCCION Y LINEA DE

DISTRIBUCION ), ALDEA SAN JUANCITO, SAN FERNANDO OCOTEPEQUE.

Nosotros. Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo, mayor de edad, hondureño, Comerciante, con Tarjeta de Identidad Nº 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo Nº 23-2021 publicado en el diario oficial la Gaceta Nº 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llamaran LOS CONTRATANTES y Rubén Martínez Rodríguez, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0421-1984-00236, mayor de edad, Contratista , HONDUREÑO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato fiel cumplimiento para la construcción del proyecto de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### CLAUSULA I:

**DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD.
- 2. MUNICIPALIDAD: Municipalidad De San Fernando, Ocotepeque
- 3. FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del proyecto.
- 4. CONTRATISTA: Rubén Martínez Rodríguez

# **CLAUSULA II:**

# TRABAJO REQUERIDO:

El contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del proyecto siguiente:

Cual incluye:

#### PRESUPUESTO DE OBRA

	ACTIVIDAD	UND	CANT.	P.U		TOTAL
1. 5	SUMINISTRO TUBERIA SDR26 Y MALLA	OND	CANT.	P.U		TOTAL
1	Suministro e Instalación de Tubería 2" SDR 26	ML	1980	80.00	L	159 400 00
2	Suministro de Tubería 1.5" SDR 26	ML	468	36.00	L	158,400.00
3	Suministro de Tubería 1" SDR 26	ML	1380	27.00	L	16,848.00
4	Suministro de Tubería 1/2" SDR 26	ML	780	17.00	L	37,260.00
5	Suministro de Malla Ciclón Legitima	Rollo	1	5200.00	L	13,260.00 5,200.00
	SUB-TOTAL				L	230,968.00
	CONSTRUCCION DE OBRA TOMA					
N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	PRECIO		TOTAL
1	Desvio de Fuente	GLB	1	1500	L	1,500.00
2	Trazado y Marcado	GLB	1	800.00	L	800.00
3	Excavación	МЗ	10	400.00	L	4,000.00
4	Cimentación de Mampostería de Piedra	M3	2.8	3350.00	L	9,380.00
5	Muro de Mampostería(Encofrado , Ambas Caras)	M3	4.2	4200.00	L	17,640.00
8	Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)	M2	12	325.00	L	3,900.00
9	Pulido de Paredes e=1.5 mm	M2	12	110.00	L	1,320.00
0	Suministro e Instalación de Accesorios y Valvulas	GLB	1	5000.00	L	5,000.00
1	Caja de De Recepción de Agua	Unidad	1	4200.00	L	4,200.00
0	SUB-TOTAL				L	47,740.00
1°	ONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAI ACTIVIDAD	MIENTO			GALC	
	Trazado y Marcado	UND	CANT.	PU		TOTAL
	Excavación	GLB	1	1500.00	L	1,500.00

		CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN CONTRACTOR OF THE PERSON NAM	7				
N°	ACTIVIDAD	UND	CANT.	PU		TOTAL	
1	Trazado y Marcado	GLB	1	1500.00	L	1,500.00	
3	Excavación	M3	14	450.00	I	6,300.00	
4	Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50	M3	14	3650.00	L	51,100.00	

	Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8"					
7	Intercalada	M2	44	2000.00	L	88,000.00
8	Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)	M2	24	1450.00	L	24 900 00
9	Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)					34,800.00
10	Pulido de Parede e=1.5 mm	M2 M2	95	325.00	L	30,875.00
	Suministro e Instalacion de Accesorios(	GLOB	95	125.00	L	11,875.00
11	Valvulas, Niples Largos y Cortos, Aereadores)	AL	1	8500.00	L	9 500 00
	lapadera 0.50x0.50 Concreto Armado fc 210 kg/cm2	UNIDA	1	1000.00	L	8,500.00 1,000.00
13	Losa e= 10cm , Refuerzo Var #3@15cm A.S, Fc 210kg/cm2	M2	28.26	2200.00	L	
14	Suministro de Madera para Encofrado y Pilotes		700	18.00	L	62,172.00 12,600.00
	Obra)	M2	47	140.00	L	6,580.00
10	Caja de Valvulas Entrada y Salida			110.00	-	0,380.00
17	0.80x0.80x0.80	Unidad	2	4200.00	L	8,400.00
17	Construccion de Acera(Alrededor del Tanque	ML	20	500.00	L	10,000.00
	SUB-TOTAL				L	333,702.00
4 (	CONSTRUCCION DE TANQUE DE 41 MA CENTRE					
4. (	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENA	MIENTO			GALO	
IA	ACTIVIDAD	UND	CANT.	PRECIO		NES) TOTAL
1	Trazado y Marcado	GLB	CANT.	<b>PRECIO</b> 800.00	L	<b>TOTAL</b> 800.00
IA	ACTIVIDAD	GLB M3	1 12	800.00 450.00	L L	800.00 5,400.00
1 3	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada	GLB M3 M3	1 12 3.7	800.00 450.00 3650.00	L L	800.00 5,400.00 13,505.00
1 3 4	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)	GLB M3 M3	1 12 3.7 21.1	900.00 450.00 3650.00 2000.00	L L	800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00
1 3 4 7	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla	M3 M3 M2	1 12 3.7 21.1 6.15	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00	L L	800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50
1 3 4 7 8	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de	M3 M3 M2 M2 M2	21.1 6.15 42.2	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00	L L L	800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50
1 3 4 7 8 9	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)  Pulido de Paredes e=1.5 mm  Suministro e Instalacion de Accesorios(	M2 M2 M2 M2 GLOB	21.1 6.15 42.2 42.2	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00 325.00 125.00	L L L	800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50 13,715.00 5,275.00
1 3 4 7 8 9 10	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)  Pulido de Paredes e=1.5 mm	M2 M2 M2 M2 M2 M2 UNIDA	CANT.  1 12 3.7 21.1 6.15 42.2 42.2	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00 325.00 125.00 6000.00		800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50 13,715.00 5,275.00 6,000.00
1 3 4 7 8 9 10 11 12	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)  Pulido de Paredes e=1.5 mm  Suministro e Instalacion de Accesorios( Valvulas,Niples Largos y Cortos, Aereadores)  Tapadera 0.50x0.50 Concreto Armado fc 210	M2 M2 M2 M2 M2 M2 UND M2 UND M2	CANT.  1 12 3.7 21.1 6.15 42.2 42.2 1	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00 325.00 125.00 6000.00		800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50 13,715.00 5,275.00 6,000.00 1,000.00
1 3 4 7 8 9 10 11 12 13	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)  Pulido de Paredes e=1.5 mm  Suministro e Instalacion de Accesorios( Valvulas,Niples Largos y Cortos, Aereadores)  Tapadera 0.50x0.50 Concreto Armado fc 210 kg/cm2  Losa e= 10cm , Refuerzo Var #3@15cm A.S, Fc 210kg/cm2  Suministro de Madera para Encofrado y Pilotes	M2 M	CANT.  1 12 3.7 21.1 6.15 42.2 42.2 1 1 7.54	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00 325.00 125.00 6000.00 1000.00		800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50 13,715.00 5,275.00 6,000.00 1,000.00
1 3 4 7 8 9 10 11 12 13 14	Trazado y Marcado  Excavación  Cimentación de Mampostería de Piedra 0.40x0.50  Pared de Ladrillo Rafon Ref Vertica @ 25 cm y Horizontal @10cm, Varilla 3/8" y Var 3/8" Intercalada  Piso Simple Reforzado Pulido#3 y #4 @25cm A.S, Fc =210 kg/cm2 e= 10cm(Varilla Intercalada)  Repello de Paredes e=1.5 cm(Incluye Malla de Gallina Alrededor)  Pulido de Paredes e=1.5 mm  Suministro e Instalacion de Accesorios( Valvulas,Niples Largos y Cortos, Aereadores)  Tapadera 0.50x0.50 Concreto Armado fc 210 kg/cm2  Losa e= 10cm , Refuerzo Var #3@15cm A S	M2 M2 M2 M2 M2 M2 UND M2 UND M2	CANT.  1 12 3.7 21.1 6.15 42.2 42.2 1	9RECIO 800.00 450.00 3650.00 2000.00 1450.00 325.00 125.00 6000.00		800.00 5,400.00 13,505.00 42,200.00 8,917.50 13,715.00 5,275.00 6,000.00 1,000.00

	TOTAL DE PROYECTO				L	747,564.50
						100,104.00
	SUB-TOTAL				L	135,154.50
1/	Construccion de Acera(Alrededor del Tanque	ML	10	500.00	L	5,000.00
	0.80x0.80x0.80					

Se construirán cada una de las actividades en cantidad y forma como se explica en el formato anterior de precios y actividades.

# CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.-

- A. Orden de inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de CINCO (05) días a partir de la fecha de firma de este contrato.
- **B.** Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. También se ampliara el plazo de ejecución de las obras por motivo de retraso en los pagos al contratista.

# CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagara al contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISION, la cantidad de Setecientos Cuarenta y Siete Mil, Quinientos Sesenta y cuatro lempiras con 00/50 centavos (Lps. 747,564.50) Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por LA MUNICIPALIDAD y los desembolsos serán de acuerdo a estimaciones de avances de obra calculadas por el supervisor de proyecto asignado.

# CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE IMPUESTOS, GARANTIAS Y FORMAS DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma arriba mencionada y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada de hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV. así mismo no se deducirá la retención del 12.5% ya que presenta la constancia de pago a cuenta a bancos a SAR, el Contratista se compromete a dar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% del valor contratado por el tiempo de duración de este contrato (90 días) y una garantía de calidad de obra de un 5% por un término de 12 meses , iniciando desde el día que se da por recibida la obra, los pagos se harán de conformidad con el avance de la obra mediante estimaciones e informes de avance de obra, No se realizara anticipo por lo tanto no se brindara ninguna fianza sobre el mismo.

# CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Cualquier suplemento de este contrato, la orden de inicio.

# CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a.LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o se designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velara por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones que considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o mano facturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

# CLAUSULA VIII: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos a terceros.

#### CLAUSULA IX: PERSONAL:

Todo el trabajo será realizado por el contratista y no habrá contraparte de mano de obra no calificada, por parte de los pobladores beneficiarios del proyecto.

#### CLAUSULAX: MULTAS:

El Contratista será obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir **DOSCIENTOS LEMPIRAS (200.00)** por día de demora, deducibles del pago hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa.

# **CLAUSULA XI: OTRAS OBLIGACIONES:**

Este contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRATISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub contrato,

este no podrá exceder el 40 % del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

# CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener el contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

# CLAUSULA XVI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
- a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecutara los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara y se calificada por LA MUNICIPALIDAD.
- b.) Si el Contratista es declarado en quiebra. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- C .) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o la ley.
- d.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.
- f.) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

# CLAUSULA XX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

- 1.) INSPECCION FINAL El Contratistas deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, este hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso.
- 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final Correspondiente.

En fe de lo cual, firmados el presente Contrato de Construcción en Original y Copia en el Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque a los 19 días del mes de Abril del año 2024.

lairen Aroldo Chinchilla Carrillo

Mcalde Municipal

Rubén Martínez Rodríguez

Contratista